

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL C. JORGE ANDRÉS CERVANTES AGUIRRE, REPRESENTANTE DE LA CAINTRA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de septiembre del 2022

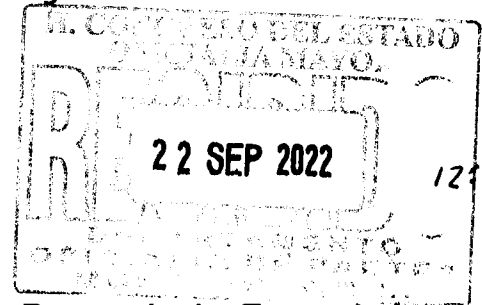
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**



Quienes suscriben, **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, C. Jorge Andrés Cervantes Aguirre, Presidente de la Comisión de Jóvenes de la Cámara de la Industria y la Transformación (CAINTRA)**, en conjunto con las Diputadas **Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras**; y Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentan **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se adicionan la fracción XVIII Bis del artículo 3; las fracciones VI y VII del artículo 5; el artículo 18 Bis; la fracción IX al artículo 38; y se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 14; La fracción VII del artículo 35, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia mundial ocasionada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad covid-19 nos mostró muchas lecciones de vida, una de ellas es que las sociedades no se encuentran preparadas para el embate de fenómenos de tal magnitud. Esto generó diversas dificultades dentro de las estructuras organizacionales del Sector Público, lo que representa una serie de obstáculos que afectan el desarrollo social, humano y económico.

Si bien las afectaciones se presentaron primordialmente en la salud y en el desarrollo económico, en lo que concierne a la atención y prestación de servicios en la administración pública, los Gobiernos enfrentaron múltiples retos. El más evidente de ellos fue dar atención a trámites y servicios, así como mudar del modelo

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

tradicional de gobierno, que requiere una amplia carga de papel y documentos físicos, a un modelo de gobierno digital. Esta evolución en la burocracia trajo como consecuencia que los marcos normativos, acciones administrativas y uso de las tecnologías de la información se adaptaron a una nueva realidad.

Cada cambio generacional obliga a los gobiernos a innovar y adecuar sus procesos para la adopción de nuevas tecnologías. Sin embargo, fenómenos como la globalización, la digitalización de las sociedades, el surgimiento de una pandemia global y la capacidad de interacción entre gobiernos con la ciudadanía, las personas emprendedoras y las industrias, han sido factores que han potencializado la innovación y mejora continua en los procesos propios a la administración pública.

La innovación y la modernización del Estado debe de encontrarse en el corazón de la gestión pública. Máxime, en tiempos de emergencias y contingencias nacionales, en la búsqueda de una mejor eficiencia fiscal, así como en la adecuada gestión y aplicación de los recursos públicos.

En ese sentido, los Gobiernos Estatales han realizado un proceso histórico de modernización administrativa y digitalización de trámites y servicios durante la pandemia de la COVID-19 entre los años 2020 y 2022. No obstante, estos procesos dejaron entrever las necesidades y retos normativos e institucionales que enfrenta la administración pública para innovar. A su vez, hizo evidente que el perfil ciudadano ha evolucionado proporcionalmente al uso y expansión de las tecnologías de la información, convirtiéndose en perfiles cada vez más exigentes e informados.

En el año 2020 en México, el 91.8 por ciento de los usuarios de teléfono celular cuenta con un equipo inteligente, un 78.3 por ciento de la población urbana es usuaria de internet, mientras que en las zonas rurales representa el 50.4 por ciento¹. Ello, demuestra que en la actualidad, en nuestro país el uso de los servicios de internet es cada vez mayor. Si bien, los avances en las tecnologías de la información han sido mayúsculos, a la vez también somos víctimas de sus deficiencias respecto a la creación e implementación de los sistemas de

¹ Secretaria de Comunicaciones y Transportes (2020) Obtenido de: <https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-84-1-millones-de-usuarios-de-internet-y-88-2-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares-endutih-2020?idiom=es>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

identificación y autenticación de personas, así como de la vulnerabilidad ante el tráfico de datos personales en el entorno digital.

En ese sentido, los servicios privados han desarrollado avances significativos en los sistemas de identificación y autenticación digital. Así mismo, diversas Administraciones Públicas se encuentran explorando soluciones para atender la suplantación de identidad, la falsificación de documentos digitales, y con ello, atender las limitaciones del mundo físico, por lo que la creación e implementación de sistemas de identificación digital son una necesidad para posibilitar conexiones confiables en todo el mundo, así como transacciones, provisión y recepción de servicios digitales.

El reconocimiento de una identidad digital centrada en la persona ciudadana es el pilar fundamental de la transformación de las Administraciones Públicas. Contar con una identidad digital permitirá que la ciudadanía tenga el control total de su información, tener características de interoperabilidad y trazabilidad. Esta modernización tendrá como beneficios directos la mejora en la prestación de servicios, la reducción de costes de procesos en papel, el adecuado resguardo de la información, y la simplificación en la prestación de servicios.

En 2013, el Estado de Nuevo León fue considerado como una Entidad pionera en materia de gobierno electrónico a nivel nacional, principalmente por la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado. Sin embargo, a casi 10 años de su publicación, la legislación perdió eficacia y por ende cayó en desuso. Debido principalmente al poco avance en políticas públicas y leyes en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, así como la falta del desarrollo de nuevas tecnologías que permitieran facilitar no solo la interacción entre sociedad y gobierno a través de plataformas digitales, sino un proceso de eficiencia, seguridad y certeza de actos administrativos en un entorno digital (de punta a punta) y la seguridad de la información. Al respecto, en la actualidad, de los 740 trámites posibles a realizar en la administración estatal, únicamente 27 pueden realizarse íntegramente de manera digital.

Por otro lado, el marco normativo del Estado de Nuevo León presenta desarmonización con las políticas de mejora regulatoria y simplificación. La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

administrativa. Aunado a ello, la ausencia de una política de mejora y digitalización en los trámites y servicios, ha traído como consecuencia la inoperancia en la prestación de servicios gubernamentales para dar solución a las necesidades de la ciudadanía. Esto ha generado datos digitales desconcentrados y desenlazados, así como una desvinculación con el uso de herramientas digitales.

Como se mencionó, la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León trajo consigo avances considerables, el Estado aún no cuenta con una política integral de Mejora Regulatoria ni de Gobierno Digital, lo que hace evidente la necesidad de que Nuevo León cuente con ambas políticas, las cuales serán complementarias, permitiendo impulsar y alinear las acciones gubernamentales para convertir a la Administración Pública de Nuevo León en una Entidad Inteligente, que a través de la implementación de las tecnologías de la información, fortalecerá y maximizará los derechos humanos de su ciudadanía.

Las dificultades para brindar trámites y servicios digitales hoy en día han ocasionado que Nuevo León se ubique en el segundo lugar a nivel nacional en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa. Principalmente, evidenció diversas complejidades en las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, así como en quienes auxilian en la administración pública entre las que destacan: espacios de acceso a la información para realizar trámites y servicios digitales, la inexistencia de una identidad digital propia y del expediente digital para personas, asociaciones de la sociedad civil y empresas, así como la ausencia de una política de gobernanza de datos que se considera como un modelo de mejora y optimización del uso de la información cuyo principal objetivo es orientar, coordinar y definir reglas para la recolección, creación y uso de datos digitales, así como garantizar la seguridad en la generación, almacenamiento y monitoreo de los mismos.

Las Administraciones Públicas requieren innovar y hacer uso de tecnologías que permitan realizar comunicaciones exactas y sincronizadas, reduciendo o eliminando la necesidad de contar con un canal único de comunicaciones y al mismo tiempo brindar transparencia y trazabilidad en las acciones gubernamentales y documentos electrónicos generados por los Entes Públicos.

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

En este contexto, resulta prioritario establecer una Ley de Gobierno Digital innovadora que garanticen a las personas el derecho de acceso a las tecnologías para la realización de trámites y servicios digitales ante Entidades y Dependencias gubernamentales del orden estatal y municipal de manera ágil, sencilla y que contenga aspectos como:

- Los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito digital;
- Las Políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica y gobernanza de datos a nivel Estatal y Municipal;
- La implementación de una Ventanilla Única Digital 100% interoperable;
- La modernización de las reglas de interoperabilidad basadas en registros descentralizados;
- La regulación de la trazabilidad de la información para su preservación en el tiempo;
- La homologación del Expediente Digital y actualización para personas físicas y morales;
- El reconocimiento de la identidad digital autogestionable;
- La regulación de la política de *zero papel* para el Estado y Municipios;
- La actualización de reglas de Firma Electrónica Avanzada;
- La protección y seguridad de los datos personales.

Para ello, la nueva Ley de Gobierno Digital para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus Municipios debe contemplar una serie de reformas y adecuaciones a otros instrumentos jurídicos. Por esta razón, la presente iniciativa de reforma a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, tiene por objeto homologar diversas disposiciones con el contenido y regulación que se crea con la expedición de la nueva Ley de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León y sus Municipios.

Entre estas adecuaciones se define el concepto de Gobernanza de Datos, como un modelo que busca garantizar que los datos personales y sensibles se gestionen correctamente, de acuerdo con las políticas y las mejores prácticas. Además, se establecen como fuentes de acceso público los repositorios digitales y los catálogos bases de datos. De igual manera, en el tratamiento de Datos Personales, se deberá procurar el uso de herramientas digitales que permitan tener un mayor control y otorgar mayor protección y seguridad a esta información en La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

posesión de los sujetos obligados. En ese sentido, la presente reforma toma un papel fundamental en la correcta funcionalidad del marco normativo de esta Entidad Federativa.

Es de destacarse que, la presente iniciativa deriva del trabajo conjunto que se ha realizado entre el sector empresarial del Estado de Nuevo León, en particular con la Comisión de Enlace Legislativo de CAINTRA como órgano de soporte y consulta, los municipios del área metropolitana encabezados por el Presidente Municipal de Monterrey y la bancada de Movimiento Ciudadano en el H. Congreso del Estado de Nuevo León. Esto, con el único objetivo de satisfacer las necesidades de la ciudadanía con respecto a la elaboración de trámites digitales y la protección de sus datos personales.

Es por lo anterior que sometemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se **adicionan** la fracción XVIII Bis del artículo 3; las fracciones VI y VII del artículo 5; el artículo 18 Bis; la fracción IX al artículo 38; y se **reforman** las fracciones XIX y XX del artículo 14; La fracción VII del artículo 35, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XVIII. ...

XVIII Bis. **Gobernanza de datos: modelo que busca garantizar que los datos personales y sensibles se gestionen correctamente, de acuerdo con las políticas y las mejores prácticas.**

XX. a XXXIX. ...

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

I. a V. ...

VI. Los repositorios digitales; y

VII. Los catálogos de bases de datos;

...

...

Artículo 18 Bis. En el tratamiento de datos personales se deberá buscar el uso de herramientas digitales que contribuyan a generar una bitácora que permita conocer quien accede a los datos personales, el motivo del acceso, el sustento que le da al tratamiento y su finalidad. Dichas herramientas digitales deberán garantizar la interoperabilidad segura, conforme al tratamiento de datos personales autorizado por los titulares y la trazabilidad del acceso y tratamiento de datos personales.

Artículo 35. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, **modelo de gobernanza de datos**, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; y

VIII. ...

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

Artículo 38. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

I. a VIII. ...

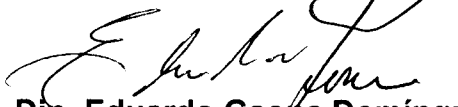
IX. Establecer un modelo de gobernanza de datos que contenga el marco para la gestión de datos que requieren gobernarse para mantener la coherencia y equilibrio entre las funciones a través de la arquitectura de datos, el modelado y diseño de datos, el almacenaje de datos, la seguridad de los datos, la integración e interoperabilidad de los datos, la gestión de documentos y contenido, la referencia y datos maestros, así como la gestión de metadatos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al expedirse la Ley de Gobierno Digital para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus Municipios.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 22 días del mes de septiembre de 2022


Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

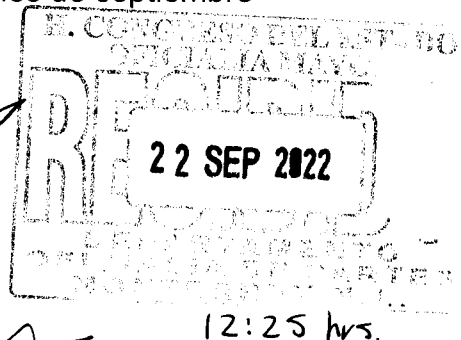

Dip. Eduardo Gaona Domínguez


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

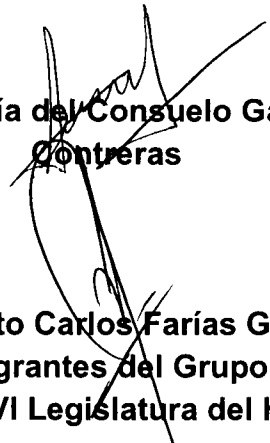
La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

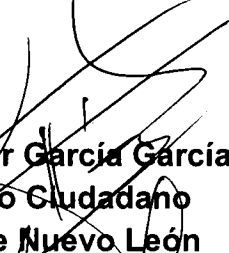


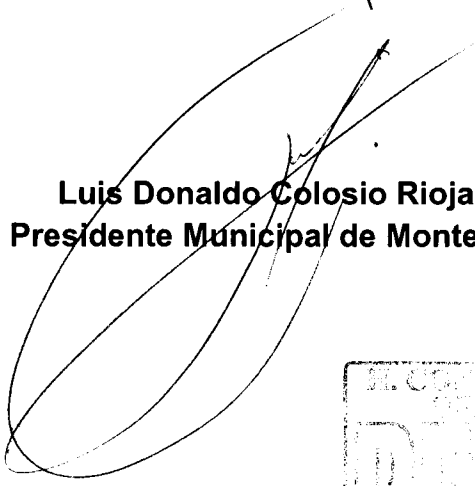
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

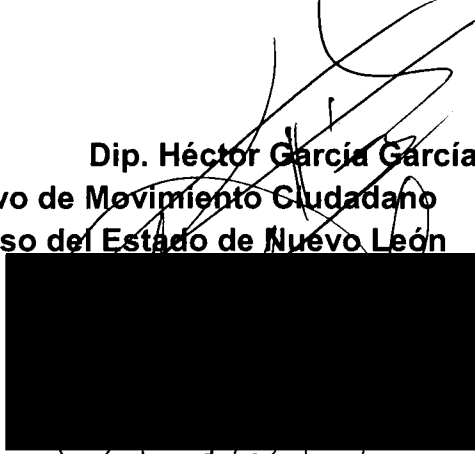
Dip. Norma Edith Benítez Rivera

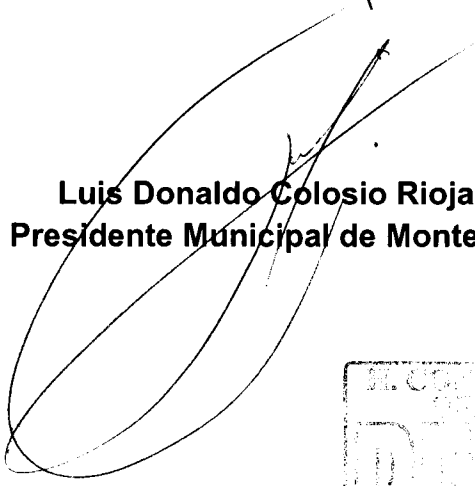
Dip. María Guadalupe Guidi Kawas


**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

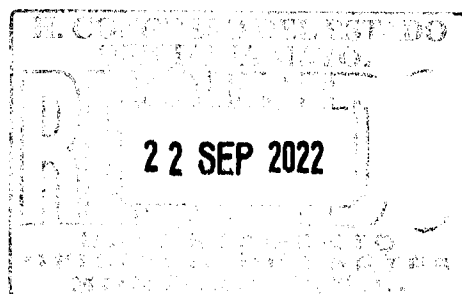

**Dip. Carlos Rafael Rodríguez
Gómez**


Dip. Roberto Carlos Farías García
Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León


Dip. Héctor García García


Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal de Monterrey


C. Jorge Andrés Cervantes Aguirre
Representante de CAINTRA



12:25 hrs.

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.